

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*CORRECCION de error de la Orden de 7 de junio de 2000, por la que se fija la distribución de los créditos, derivada del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías. (BOJA núm. 69, de 15.6.2000).*

Advertido error en el Anexo de la Orden de 7 de junio de 2000, por la que se fija la distribución de los créditos, derivada del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 69, de 15 de junio), procede su corrección conforme a lo siguiente:

En la página núm. 9.048, 1.ª columna, línea 7, donde dice:

«Sección: 21.00.  
Código: 2.2.V.  
Denominación: Voluntariado.  
Consejería: Gobernación.»

Debe decir:

«Sección: 21.00.  
Código: 2.2.V.  
Denominación: Voluntariado.  
Consejería: Gobernación, Asuntos Sociales.»

Sevilla, 26 de junio de 2000

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de junio de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca curso de Introducción al Área Funcional de Presupuestos y Gestión Económica (Grupos A y B), incluido en el Programa de Formación Especializada. (BOJA núm. 70, de 17.6.2000).*

Advertido error en el texto de la Resolución antes citada, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En el Anexo I, en el párrafo de Objetivos: En las dos últimas líneas, donde dice:

«De los puestos de trabajo pertenecientes al área de Administración Pública»; debe decir:

«De los puestos de trabajo pertenecientes al área de Presupuestos y Gestión Económica».

Sevilla, 3 de julio de 2000

### INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA

*CONVOCATORIA de dos becas dotadas por el Instituto de Fomento de Andalucía para la realización de trabajos de investigación y estudio en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.*

El Instituto de Fomento de Andalucía ha dotado dos becas para la realización de trabajos de investigación y estudios en

la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, objeto de la presente convocatoria.

Primera. Requisitos de los solicitantes.

Para optar a la concesión de una de las becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea, con perfecto dominio de la lengua española.

b) Titulación universitaria superior, obtenida en el curso académico 95/96 o con posterioridad a éste, dándose preferencia a las siguientes áreas: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía, Ciencias de la Información y ETS Ingenieros Agrónomos y Montes.

c) Formación específica en materias relacionadas con la Unión Europea.

d) Dominio de los idiomas inglés y francés.

e) No ser en la actualidad beneficiario de una beca relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este requisito deberá ser mantenido durante todo el período de disfrute de la beca.

f) No haber recaído sobre ellos resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o haber acreditado su ingreso, o estar cumpliendo condena que inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.

Segunda. Desarrollo de la formación.

Los trabajos de investigación y estudio se desarrollarán en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

Tercera. Régimen jurídico.

La concesión y disfrute de la beca no supone ninguna relación laboral o estatutaria con el Instituto de Fomento de Andalucía y no implica compromiso en cuanto a una posterior incorporación de los beneficiarios a puestos de trabajo en el mismo.

Cuarta. Duración.

La duración de la beca será de un año, contado a partir de la fecha de incorporación que deberá producirse dentro del plazo de un mes desde la fecha de concesión.

Quinta. Dotación.

La dotación de cada una de las becas consta de:

- a) Una asignación mensual de 40.000 francos belgas.
- b) Un pasaje de ida-vuelta en avión desde ciudad de origen del becario a Bruselas.
- c) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Sexta. Solicitudes.

a) Las solicitudes se dirigirán al Instituto de Fomento de Andalucía, calle Torneo, 26, Sevilla, 41002, indicando en el sobre «Beca Unión Europea».

b) A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

b.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la Tarjeta de Identificación Fiscal. Este último documento sólo se exigirá cuando no figure en el DNI el código o carácter de verificación, constituido por una letra mayúscula.

b.2. Fotocopias compulsadas del título y del expediente académico personal.

b.3. Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la formación específica en materias relacionadas con la Unión Europea.

b.4. Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten su formación en los idiomas inglés y francés, o, en su caso, declaración responsable (original) en la que el interesado declare que posee conocimientos suficientes de dichas lenguas (inglés y/o francés).

b.5. Breve curriculum vitae, acompañado de los documentos acreditativos de los méritos que considere de interés el solicitante.

b.6. Declaración expresa responsable de no ser beneficiario de una beca relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

b.7. Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o haber acreditado su ingreso, o estar cumpliendo condena que inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.

No se valorarán aquellos méritos que no estén acreditados documentalmente y los que no se ajusten a los criterios de selección.

c) El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 5 de septiembre de 2000.

Séptima. Plazo y efectos del silencio.

Conforme al artículo 42.1 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (BOJA núm. 152, de 31 de diciembre de 1999), de medidas fiscales y administrativas, podrán entenderse desestimadas las solicitudes que no hayan sido expresamente resueltas y notificadas transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava. Comisión de Selección.

Para llevar a cabo la evaluación y selección de los candidatos, a la vista de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Selección que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General del Instituto de Fomento de Andalucía.

Vocales:

Jefe del Departamento de Incentivos Europeos del Instituto de Fomento de Andalucía.

El Delegado de la Junta de Andalucía en Bruselas o, en su defecto, el Delegado del Instituto de Fomento de Andalucía en Bruselas.

Un representante de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Un representante de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Novena. Proceso de selección.

La selección de los candidatos se efectuará en dos fases eliminatorias:

a) En la primera fase de selección se valorará el rendimiento académico, la formación directamente relacionada con la Unión Europea y el dominio de los idiomas francés e inglés.

b) En la segunda fase, los candidatos preseleccionados en la fase anterior serán convocados para realizar pruebas escritas para valorar sus conocimientos en materias relacionadas con la Unión Europea y sobre la realidad económica

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los asuntos comunitarios, así como en idiomas (inglés y francés). La Comisión de Selección podrá acordar, si lo estima necesario, la realización de entrevistas personales para completar los criterios de selección.

Décima. Suplencia.

La Comisión de Selección, además de dos candidatos seleccionados, designará dos suplentes, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de los requisitos exigidos por parte de las personas seleccionadas, pueda cubrirse la beca por el orden establecido entre éstos.

Undécima. Obligaciones de los becarios.

Los becarios habrán de cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en particular, las siguientes:

a) Realizar las tareas que se señalen por los responsables de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, que se encargarán del control de las actividades.

b) Permanecer, en la Unidad donde vayan a realizar el programa de formación, durante el horario que, en su caso, se establezca.

c) Presentar, una vez transcurrido el período de vigencia de la beca, una memoria de las actividades realizadas en el plazo máximo de tres meses.

d) Asimismo, el becario que renuncie antes de la finalización de la vigencia de la beca deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta ese momento.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Duodécima. Incidencias, renunciaciones y reintegro de cantidades.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía.

La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada mediante el correspondiente escrito dirigido al Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía. En dicho supuesto, esta Entidad pública podrá adjudicar la beca, por el período de disfrute restante, al suplente siguiente que por orden le corresponda.

2. El Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía podrá declarar la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal caso, procederá, igualmente, a adjudicar la beca al suplente siguiente que por orden le corresponda.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la beca en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 2000.- El Presidente, Salvador Durbán Oliva.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 6 de junio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Píñar y Morelábor, ambos de la provincia de Granada.*

Los municipios de Píñar y Morelábor, pertenecientes a la provincia de Granada, tienen constituida una agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría.

Por el Ayuntamiento de Píñar se ha adoptado acuerdo, en sesión plenaria celebrada el día 13 de diciembre de 1999, para que se proceda a la disolución de la agrupación. En sentido opuesto se adoptó acuerdo por el Ayuntamiento de Morelábor, en sesión plenaria celebrada el día 8 de febrero de 2000.

Se ha emitido informe favorable por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en la sesión celebrada el día 14 de abril de 2000, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Por su parte, el funcionario titular de la plaza ha manifestado deseo expreso de quedar como Secretario de el Ayuntamiento de Píñar.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en relación con lo establecido en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Píñar y Morelábor, pertenecientes a la provincia de Granada.

Segundo. Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Píñar: Secretaría, clase tercera.

Ayuntamiento de Morelábor: Secretaría, clase tercera.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 12 de junio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Juan Manuel Fernández Martínez como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz).*

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), a favor de don Juan Manuel Fernández Martínez, para que se efectúe nombramiento como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría y la Resolución favorable adoptada por Decreto de la citada Corporación con fecha 31 de mayo de 2000, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad, y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Juan Manuel Fernández Martínez, DNI 32.865.314, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.